

AL08871500C

REPÚBLICA LIMA VERGARA MARIA PAULA

obligación que tiene de señalar

GENERAL Y REPRESENTANTE

MUNALES, por la prensa en uno

JOSE MARI Y PINTAG NAULA

COOP. DE AHORRO Y CREDITO CACPECO

VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

**R DEL E.**  
**CITACION JUDICIAL**  
**SECRETARIA DEL JUZGADO**  
**PRIMERO DE LA NIÑEZ Y**  
**ADOLESCENCIA DEL CANTON**  
**QUITO**

AL SEÑOR MIGUEL ANGEL PEÑALOZA GUEVARA, LE HAGO SABER DE LA PRESENTE DEMANDA DE ALIMENTOS.

EXTRACTO  
CAUSA: ALIMENTO Nro. 862-2008 CB

ACTORA: GUAQUIPANA AGUILONGO AIDA BEATRIZ DEMANDADO: MIGUEL ANGEL PEÑALOZA GUEVARA CUANTIA: MIL OCHOCIENTOS DOLARES

MEJOR: ERIKA LISBETH PEÑALOZA GUAQUIPANA JUEZ: JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

PROVIDENCIA  
JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. QUITO, 08 DE JULIO DEL 2008. LAS 16H22-VISTOS.

Avoco conocimiento de la presente demanda en virtud del sorteo realizado a este Juzgado.- La reclamación que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que se acepta al trámite respectivo, consecuentemente. CÍTESE con la copia de la demanda y este decreto al señor MIGUEL ANGEL PEÑALOZA GUEVARA, previéndole al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir sus notificaciones y que en caso de no hacerlo el trámite se susanciará en rebeldía. En lo principal, se convoca a las partes a la audiencia de conciliación para el día 30 de marzo del 2009 a las 09h00. En la audiencia de conciliación las partes deberán anunciar y especificar las pruebas respectivas. Téngase en cuenta el domicilio judicial señalado por la peticionaria y facilite las copias necesarias para la citación.- NOTIFIQUESE. F) DR. JOSE MARIA DURAN PONCE. JUEZ.

JUZGADO PRIMERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. QUITO, 03 de Octubre del 2008, las 15h03.- Atento el escrito presentado por la señora AIDA GUAQUIPANA, el

REPÚBLICA LIMA VERGARA MARIA PAULA  
CAUSA: ALIMENTOS No. 3513-07-cm  
CUANTIA: 6.000,00 DOLARES

JUEZ: JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- 25 de Marzo del 2008. Las 11h05.- VISTOS: Por el sorteo realizado, avoco conocimiento de la presente causa.- En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de Ley por lo que se la acepta a trámite.- Por haber declarado la actora, bajo juramento sobre el desconocimiento del actual domicilio del padre de la menor LIMA VERGARA MARIA PAULA, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se dispone citar por la prensa, al Sr. GRANDA PADILLA JUAN CARLOS, mediante tres publicaciones que se harán en fechas distintas, en uno de los diarios de mayor circulación de la Provincia.- Si contados veinte días a partir de la fecha de la última publicación, no compareciere, se seguirá con la causa en su rebeldía.- Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora y agréguese la documentación adjunta.- Notifíquese. F) Dr. Arturo Márquez M., Juez.

Lo que CITO para los fines de Ley  
Dr. Edwin Lalama Vayas.  
SECRETARIO  
Hay firma y sello  
AC/6415/07

**R DEL E.**  
**JUZGADO QUINTO DE LA**  
**NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE**  
**PICHINCHA**

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR FAUSTO LENIN CHACON SANDOVAL

EXTRACTO  
CAUSA  
NO. DE JUICIO 2219-2008-MGS DEMANDADO FAUSTO LENIN CHACON SANDOVAL

ACTOR ANA LUCIA JACOME SILVA CUANTIA INDETERMINADA JUEZA DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO JUEZ QUINTA DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA.

JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. QUITO, 03 de Octubre del 2008, las 15h03.- Atento el escrito presentado por la señora AIDA GUAQUIPANA, el

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE CHEZJEROME RESTAURANTE CIA. LTDA.**

Se comunica al público que CHEZJEROME RESTAURANTE CIA. LTDA. aumentó su capital en US\$ 10.947,00 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésimo Cuarta Suplente del Distrito Metropolitano de Quito el 05 de septiembre de 2008. Actos societarios aprobados por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 08.Q.IJ.004618 de 04 NOV. 2008

En virtud de la escritura pública referida, la compañía reforma el artículo cuarto del Estatuto Social, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital suscrito de la compañía es de TREINTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DÓLARES AMERICANOS, dividido en treinta y seis mil trescientos cuarenta y siete participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un valor de UN DÓLAR cada una.”

Quito, 04 NOV. 2008

**Dr. Oswaldo Rojas Huilca**  
**INTENDENTE JURÍDICO**

AR087026c

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

**EXTRACTO**

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ENCIKLA IMPORTACIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA.**

La compañía ENCIKLA IMPORTACIONES Y SERVICIOS CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito, el 28 de Septiembre de 2008 fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución 08.Q.IJ.004653 de 06 de Noviembre de 2008.

1.- DOMICILIO: Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.  
2.- CAPITAL: Suscrito US\$ 6.500,00 Número de Participaciones 6.500 Valor US\$ 1,00

3.- OBJETO: El objeto de la compañía es: A) LA IMPORTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE EQUIPO DEPORTIVO, ACCESORIOS Y OTROS IMPLEMENTOS PARA EL DEPORTE, BICICLETAS Y ACCESORIOS DE CICLISMO ADEMÁS PRODUCTOS PARA LA REALIZACIÓN DE TODA DISCIPLINA DEPORTIVA;.....

Quito, 06 de Noviembre de 2008. 00019

Dra. Esperanza Fuentes Valencia.  
DIRECTORA JURIDICA DE COMPAÑIAS.  
ENCARGADA

